

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00310 00

Como quiera que el escrito arrimado por el extremo demandante¹, cumple las previsiones de que da cuenta artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso de expropiación adelantado por el **Instituto Nacional de Vías–INVIAS** contra **Álvaro Pérez Caballero**, como consecuencia del acuerdo arribado entre ellos respecto al inmueble objeto del litigio.

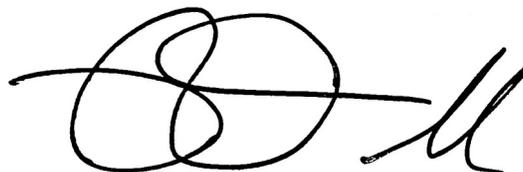
2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.

3.- No hay lugar a la devolución de la demanda al actor por haberse presentado por medios digitales.

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Archivo digital "30SolicitudTerminaciónProceso".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e83a13731c1e217c7d49577cd0f90f9bd1016ef47922c995e8fe5f2507e94fc**
Documento generado en 17/05/2022 12:22:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**